Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado promiscuo municipal
Ambalema Tolima

Ambalema Tolima, Octubre veinticuatro (24) de Dos mil veintidós (2.022).

Radicación: 2022-00190
Proceso: Sucesión Intestada
Causante: RUTH RAMIREZ DE ORJUELA C.C. No.41'439.873
Demandante: NUBIA ROCIO ORJUELA RAMÍREZ
Demandados: LUIS GABRIEL ORJUELA RAMIREZ, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE RUTH RAMIREZ DE ORJUELA Y CUALQUIER PERSONA INCIERTA E INDETERMINADA QUE SE CREA CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO

NUBIA ROCIO ORJUELA RAMÍREZ, obrando por medio de apoderado presentó ante este despacho demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante RUTH RAMÍREZ DE ORJUELA C.C. 41.439.873, fallecida el día 07 de marzo del 2000, siendo este municipio de Ambalema – Tolima su último domicilio.

De lo anterior, considera este despacho que la demanda cumple con los requisitos legales y es competente para su conocimiento, en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este despacho el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante RUTH RAMÍREZ DE ORJUELA C.C. 41.439.873, fallecida el día 07 de marzo del 2000, siendo este municipio de Ambalema – Tolima su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOZCASE como herederos de la causante a NUBIA ROCIO ORJUELA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.936.193 de Bogotá D.C. y al señor LUIS GABRIEL ORJUELA RAMÍREZ.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados de RUTH RAMÍREZ DE ORJUELA y a cualquier persona incierta e indeterminada que se crea con derecho a intervenir en el presente proceso.

CUARTO: REQUERIR a los herederos para ejercer el derecho de opción en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso

QUINTO: Hecho lo anterior, se procederá a la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes del causante en la forma indicada en el artículo 50 del C.G.P.

SEXTO: Téngase en cuenta la relación de bienes inmuebles dejados por el causante e inventariados en la demanda.

SÉPTIMO: Reconocer al doctor HUGO FERNELLY BOHÓRQUEZ ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.696 de Ambalema – Tolima y T.P 205.931 del C.S de la Judicatura para actuar dentro de este proceso en representación de la demandante con las facultades otorgadas en el poder que le fue conferido.

OCTAVO: Comunicar a la dirección de impuestos y aduanas nacionales de la existencia del proceso (Art. 490 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Proyectó: OJTM